



CAUSA ESTADO ACUERDO PLENARIO Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-014/2019.

ACTOR: FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de marzo del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de quince de marzo del dos mil diecinueve que declaró el sobreseimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la parte actora, transcurrió del dieciséis al diecinueve de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes a veinte de marzo del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.


SE ACUERDA:

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, se advierte que ninguna de las partes recurrió el acuerdo plenario de sobreseimiento dictado en el presente juicio, por tanto, dicho auto ha causado estado.

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Visto el estado que guardan los autos, toda vez que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**